

DECRETO 1711/1969, de 21 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Cabeza de Buey una parcela de terreno, declarada sobrante por RENFE, sita en la barriada de la estación de Almorchón, de la línea férrea de Madrid a Badajoz, para dedicarla a servicios de utilidad pública, y entre ellos un Mercado de Abastos.

En doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación de Hacienda de Badajoz eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza de Buey, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa para dedicarla a servicios de utilidad pública, y entre ellos un mercado de abastos, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente:

Parcela de terreno declarada sobrante de R. E. N. F. E., sita en la barriada de la Estación de Almorchón, de la línea de Madrid a Badajoz, frente al kilómetro trescientos treinta y dos coma ciento cuarenta y nueve coma cuarenta y nueve de una extensión superficial de seiscientos veinticinco metros cuadrados siendo sus linderos los siguientes: Norte, línea de ferrocarril de Madrid a Badajoz; Sur, terrenos del Instituto Nacional de Colonización; Este, viviendas del poblado de Almorchón, y Oeste, viviendas protegidas, para ser destinada a servicios de utilidad pública y entre ellos, mercado de abastos.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Badajoz para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1712/1969, de 24 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Puebla de Alcoer el Castillo sito en dicho término, propiedad del Estado.

En treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación de Hacienda de Badajoz eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcoer (Badajoz) en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa para atender a su entretenimiento y conservación dentro de sus posibilidades económicas, y en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición de la mencionada Corporación.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometida en el disfrute del citado bien, cada su condición de ser integrante del Patrimonio Histórico Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Puebla de Alcoer, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete, de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Castillo situado en el paraje «La Sierra», distante unos dos kilómetros de la población. Su parte edificada se encuentra en la actualidad en su casi totalidad descubierta, a excepción de pequeños departamentos techados en parte, que aproximadamente miden ciento quince metros cuadrados. Ocupa una superficie total de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados, siendo sus linderos: por el Norte, con olivares del término de Puebla de Alcoer; Sur, con término de Esparragosa del Caudillo, y al Oeste y Este, con la sierra de su nombre; para atender a su entretenimiento y conservación dentro de sus posibilidades económicas.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto o dejaren de serlo en cualquier momento, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recibirse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Badajoz para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 14 de julio de 1969 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de «Caja de Seguros Mutuos Contra el Pedrisco».

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo señalado en el aviso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 13 de septiembre de 1968, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, trámite previo para declarar la extinción de la Entidad «Caja de Seguros Mutuos Contra el Pedrisco», domiciliada en Madrid, procede a tales efectos dictar la correspondiente Orden ministerial.

Vistos los artículos 18, 119 y 123 de la indicada disposición legal, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

Declarar extinguida, a todos los efectos, a la Entidad denominada «Caja de Seguros Mutuos Contra el Pedrisco» y eliminada del Registro Especial de Entidades de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre

Ilmo Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se aprueban la reducción, el subsiguiente aumento de capital y la modificación de Estatutos sociales de «Policlínica San José S. A.» (C-356).

Ilmo Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Policlínica San José S. A.», domiciliada en Sevilla, se ha solicitado la aprobación de reducción del capital social en 75.000 pesetas y subsiguiente aumento en la misma cifra, así como la modificación llevada a cabo en sus Estatutos en orden a la composición del Consejo de Administración, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Policlínica San José, S. A.», la reducción y subsiguiente aumento de capital social, así como la modificación llevada a cabo en el artículo 17 de sus Estatutos acordados por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 14 de abril de 1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.